



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000071

Resolución _____ de 2025
(06 MAY 2025)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que, la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 003 del 26 de marzo de 1.985**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, GLORIA PATRICIA PEREZ MARULANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.331.939, en su condición de presidente de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, a través de escrito solicitó la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la liga, para lo cual aportó la documentación exigida en los artículos 5 y 22 del Decreto 1529 de 1990.
3. Que, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la Liga, el interesado aportó: Copia de la Resolución No. 010 del 26 de junio de 2024, donde se convoca a asamblea general extraordinaria de clubes afiliados, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Clubes de la Liga, celebrada el día 04 de julio 2024, donde se aprueba la reforma de los estatutos de la Liga y copia de los estatutos de la Liga reformados.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la reforma a los estatutos de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº Resolución 000071 de 2025
(06 MAY 2025)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la **LIGA NORTE SANTANDEREANA DE SOFTBOL**"

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

06 MAY 2025

06 MAY 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-004466-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.